

preparax recuato, y para indemnizar el Exponente &  
qualquier cargo que se puede hazer, <sup>157</sup> Dnidad q pueda  
resultar, pue en la libre de todo por que como de dicho  
nose incluyó en ella, y a mayor abundamiento aora, y en  
tiempo habil, lo propone para su remedio, y resguardo del  
Exponente, y publica al Sr. Consejo, mande veta a  
la R. Cedula que abla sobre preferenzia de Lixusano

Latinja Romanista y el titulo expedido a favor  
de Carrasco, y en interin nose innova, y a lo contrario  
protesta no le pare perjuicio, y a nulidad, y que vele  
de testimonio con insercion de Acuerdo, y votad  
que ve hizo, Vocales que concurrexon y pluralidad de  
votos que hizieron la eleccion en dho Dn Diego San  
zia y la q tubo a su favor el expresado Dn Antonio  
Carrasco; Con lo demas q constare fuere de dar, y ena  
lave, y que a la parte de este ve le de el testimonio q  
pide por parecerle a que dice ver futo y a negado por  
el documento q no debe negarse para su defenra  
y en su derecho, el q no debe cohibirle, y decaer lo  
por ello indefenso.

Yo el Sr. Dn Juan Lopez de Zerna Remon  
prezento una proposicion firmada, la qual ve